

Quito, 10 de Junio del 2013

Señor
Patricio Villacrés Suárez
Gerente General
Técnica General de Construcciones S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplimos con comunicar la presente cesión de acciones, en nuestras calidades de cedente y cesionario, en relación a las acciones numeradas de la No 1 a la 13'619.930 representadas en el título de acción No 28 por el valor total de \$ 13'619.930, para lo cual entregamos el título en mención y solicitamos se emitan los correspondientes.

Con esto notificamos en legal y debida forma a su persona el traspaso de las acciones antes referidas y solicitamos se sirva proceder al registro de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Atentamente,

Assura de Oriente
Cedente

TEODORO FERNANDO CALLE ENRIQUEZ

Teodoro Fernando Calle Enríquez
Cesionario

ASSURA DE ORIENTE S.A.

Guachipelin-Del Centro Comercial Paco
200 mts oeste-Edificio Primas 3er Piso
San José-Costa Rica

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS N° 4 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ASSURA DE ORIENTE

En la ciudad de Quito, a los 6 días de junio del 2014, siendo las 18H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y se declara Junta Universal de Accionistas, a la que concurre su único accionista el señor Teodoro Fernando Calle Enríquez. Encontrándose representado el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la empresa, que es de 1.000 acciones comunes y nominativas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas como en efecto lo hacen. Preside la sesión el señor Ing. Teodoro Calle Enríquez y actúa en calidad de secretario ad honorem el señor Patricio Villacrés. Se resuelve tratar el siguiente orden del día.

1. Autorizar al señor Teodoro Fernando Calle Enríquez para que a nombre de la Sociedad Assura de Oriente S.A. proceda a transferir las acciones que esta posee en la empresa Técnica General de Construcciones S.A. y que están numeradas de la N° 1 a la 13'619.930 representadas en el título N° 28 por el valor total de US\$ 13'619.930 al señor Teodoro Fernando Calle Enríquez.

Puesto a consideración el punto antes mencionado, los accionistas y luego de las deliberaciones correspondientes, deciden por unanimidad autorizar al señor al señor Teodoro Fernando Calle Enríquez para que a nombre de la Sociedad Assura de Oriente S.A. proceda a transferir las acciones que esta posee en la empresa Técnica General de Construcciones S.A. y que están numeradas de la N° 1 a la 13'619.930 representadas en el título N° 28 por el valor total de US\$ 13'619.930 al señor Teodoro Fernando Calle Enríquez.

Declara también la cedente Assura de Oriente, que transfiere además a favor de la cesionaria Teodoro Fernando Calle Enríquez, todos sus derechos que por concepto de aportes de futuras capitalizaciones, capital suscrito y no pagado, reserva legal especial, y de utilidades y pérdidas no distribuidas pudieren corresponderle.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, Hecho lo cual es leída a los presentes, y es aprobada por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los asistentes, unidad de acto conjuntamente con la secretaria que certifica concluyendo la sesión a las diecisiete horas treinta minutos.



Ing. Teodoro Calle Enríquez.

ACCIONISTA
ASSURA DE ORIENTE S.A.



Sr. Patricio Villacrés

SECRETARIO-AD HONOREM

ASSURA DE ORIENTE, S.A., a Teodoro Fernando Calle
Enriquez
Poder Especial
Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 07:00
hrs del 01/11/2012
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO. Yo, MARIA DE
LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con
oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente
Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente
comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo

conducente dice: "ACTA NÚMERO UNO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **ASSURA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, celebrada en su domicilio social, a las nueve horas del treinta y uno de octubre del dos mil doce, con la asistencia de los señores Vivian Cristina Brenes Barrantes, cédula de identidad uno – ochocientos treinta y nueve – quinientos noventa y nueve, y Melissa Guardia Tinoco, cédula de identidad uno – mil nueve – trescientos cuatro, dueños de la totalidad del capital social. Actúa como Presidente la señora Guardia Tinoco y como Secretario la señora Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor **TEODORO FERNANDO CALLE ENRIQUEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero cuatro nueve cero dos seis dos cuatro, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



1 9 8 4 6 9 5

13906 23558 245

revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. El mandatario nombrado necesariamente deberá contar con autorización expresa de los accionistas a través de un acta para los siguientes casos: a) Para vender bienes de la sociedad; y, b) Para contraer obligaciones en Instituciones Financieras. **ARTICULO SEGUNDO: ... ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario público MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." La suscrita notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **ASSURA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno – seiscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y uno; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Socios, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) La suscrita Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en la ciudad de San José, a las siete horas del primero de noviembre de dos mil doce.---.ILEGIBLE---. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento cuarenta y cinco, visible al folio ciento veintiséis vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. Asimismo la suscrita Notario Público, hace constar que el presente documento se extiende para efectos de ser utilizado en Ecuador. Es todo. San José, primero de noviembre de dos mil doce.

